

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve.**

Vistas las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 11:24 once horas con veinticuatro minutos del día 05 cinco del mes y año en curso, se recibió escrito signado por los C.C. Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual comparecen y realizan diversas manifestaciones relacionadas los pagos ordenados en auto de fecha 13 trece de mayo del 2018 dos mil dieciocho dentro del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/20/2018** del índice de este Tribunal, así mismo por recibido a las 14:41 catorce horas con cuarenta y un minutos, escrito signado por las C.C. Ma. Rosaura Loredó Loredó y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidenta y Tesorera, del H. Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual comparecen en cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio **TESLP/PRESIDENCIA/310/2019**.

PRIMERO. – Por lo que hace al escrito signado por la parte actora del presente juicio, en el que realizan nuevamente manifestaciones relacionadas con las amortizaciones llevadas a cabo por la responsable H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí respecto de las cantidades sentenciadas en juicio, así como de la compensación extraordinaria que solicita se le haga exigible a dicha parte procesal, dígamele a Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce que deberán de estarse a lo acordado en los proveídos de diecinueve de marzo y primero de abril, ambos de la presente anualidad.

SEGUNDO. - En cuanto al escrito signado por la presidenta municipal, síndica y tesorera, todas de la responsable H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, téngaseles por exhibiendo en favor de los actores del presente juicio, los cheques de Banorte, con números 1423 y 1424, ambos por la cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.), los que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar; guárdense en la caja de valores de este Tribunal los cheques que adjuntan los promoventes y se ordena se pongan a disposición de la parte actora, presumiéndose

que de aceptarse se recibirán bajo la condición de “salvo buen cobro” en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En ese sentido, téngasele a la responsable Cabildo Municipal de Cerro de San Pedro, S.L.P., y a la tesorera Alma Yuliana Salazar Alvarado, por dando cumplimiento al requerimiento que mediante auto que antecede se les mando dar, en cuanto a la exhibición a cada uno de los actores de la cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.).

Por último, y afecto de que este Tribunal atienda la condición de “salvo bien cobro” mediante la cual fueron recepcionados tales documentos mercantiles, así como para contar con los elementos suficientes para determinar el cumplimiento pleno la sentencia dictada en el presente asunto, requiérase a la parte actora Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce para que dentro del término de tres días hábiles a partir de que reciban los cheques de Banorte, con números 1423 y 1424, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si éstos, así como los anteriores, les fueron cubiertos por parte de la institución bancaria emisora, aperecidos que en caso de no hacerlo este Tribunal entenderá que fueron cobrados sin problema alguno.

Notifíquese personalmente a la parte actora en su domicilio que tiene señalado en autos, y por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.